



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 892 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 DIC. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 3350-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de la fecha 07 de noviembre del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, para el uso de formato Anexo N° 01 denominado Formato de Registro y Recolección de Datos del Niño (a) y Madre de Menores de 06 años – SISTEMA DE PADRON NOMINAL, en mérito al Informe N° 118-2023/DEPROMS-DISA-AP II-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales 1, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 118-2023/DEPROMS-DISA-AP II-AND., de fecha 02 de noviembre del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, el cual tiene como asunto: solicito emisión de Resolución directoral para uso de formato Anexo 01 – Padrón Nominal, que tiene como Objetivo General contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses, a través del fortalecimiento de las capacidades del personal de salud del primer nivel de atención, mediante la identificación, intervención de seguimiento nominal en menores de 6 años a través del aplicativo Padrón Nominal;

Que, las Acciones Implementadas o Realizadas, se creó una herramienta de recolección de datos denominado Formato Anexo N° 01. Formato de Registro y Recolección de Datos de la Gestante y del niño menor de 6 años, por el personal de salud en General, áreas de admisión, triaje, consultorio o servicios y visitas domiciliarias en los Establecimientos de Salud, brindando información verídica y concisa. La misma que debe ser consolidada y entregada al responsable de Padrón Nominal, el cual deberá ser homologado a nivel de Municipio;

Que, en atención de los documentos de vistos es necesario proyectar el acto resolutorio a fin que se reconozca el Anexo 01 denominado "Formato de Registro y Recolección de Datos de la Gestante y del Niño (a) menor de 6 años", la misma que será utilizada por el personal de la Salud, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Anexo 01, denominado "Formato de Registro y Recolección de Datos de la Gestante y del Niño (a) menor de 6 años", la misma que será utilizada por el personal de la Salud, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 892 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 DIC. 2023

lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdri